



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 018-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de julio del 2007, en la Estación Orden del Día el Proyecto de Ordenanza de Regularización Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral cuarto del Artículo 200° de la referida Carta Magna;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas;

Que, el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 27616, Ley N° 26725 y Decreto Legislativo N° 952 regulan el Impuesto Predial y la Tasa por servicios públicos o ARBITRIOS;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Código Tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción;

Que, como parte de la política de la actual gestión municipal, orientada a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como para sanear y sincerar los estados financieros de la Institución Municipal; se emitió la Ordenanza Municipal N° 004-2007-AL/CPB BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA; ampliada por Ordenanza Municipal N° 012-2007-AL/CPB;

Que, de la evaluación de los resultados se observa que estos no muestran indicadores favorables sostenibles en el tiempo; entre otras razones:

- 1) Falta de numeración en las declaraciones juradas; lo que no permite identificar el Domicilio Fiscal del Contribuyente, a fin de hacer efectiva, las entregas de declaraciones juradas, notificaciones, liquidaciones, cobranza forzosa (Coactiva), debilitando el accionar y la actuación de la Autoridad Municipal.
- 2) Falta del dato del DNI del Contribuyente; lo que no permite el cruce de información con la base de datos de otras instituciones.
- 3) La falta de una adecuada nomenclatura de vías y numeración de fincas (o Predios); lo que impide una adecuada identificación de los inmuebles y su diferenciación con los demás, produciéndose una duplicidad de datos.

Que, como consecuencia de ello sigue existiendo una cartera pesada de deudas por cobrar acumuladas al 31 de Diciembre del 2006, principalmente en el Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo; lo que constituye una morosidad muy alta que perjudica a la Municipalidad

Que, se hace necesario conceder a los Contribuyentes un mayor tiempo de vigencia del beneficio a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones; sin perjuicio de que la Administración Municipal haga uso de todos los mecanismos a su alcance para que pueda notificar a la mayor cantidad posible de contribuyentes; dictando para ello las ordenanzas complementarias que sean necesarias;



“Año del Deber Ciudadano”

PÁGINA NÚMERO DOS
O.M. N° 018-2007-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° y a lo prescrito por el numeral 12) del Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario de los señores regidores presentes; se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO
PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

ARTICULO 1°.- Establézcase el BENEFICIO DE CONDONACIÓN del 100 % de intereses y multas a la deuda del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y los Arbitrios Municipales por los ejercicios fiscales comprendidos hasta el 31 de Diciembre del 2006. Los deudores tributarios cuya deuda insoluta es superior o igual a S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 nuevos soles) no gozarán de tal beneficio, aplicándose lo que establece el Código Tributario.

ARTICULO 2°.- Adicionalmente; los Contribuyentes que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial, o acogidos al presente beneficio, se pongan al día en el referido Impuesto; se les Condonará el 20% de la deuda insoluta por concepto de Arbitrios Municipales, por los años que cancele su deuda acumulada, como una forma de reconocer al buen contribuyente por estar al día en sus pagos.

ARTICULO 3°.- El beneficio comprende a la totalidad de las deudas del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Arbitrios Municipales, cualquiera sea el estado en que se encuentren: sea en cobranza coactiva, reclamación, apelación y demanda ante el Poder Judicial o convenios por el saldo. Debiéndose tener presente que las obligaciones pendientes en Cobranza Coactiva para acogerse al presente beneficio deberán ser canceladas en su totalidad

ARTICULO 4°.- Condonación total de las Costas y Gastos Administrativos, generados en el procedimiento de ejecución coactiva en trámite, respecto de los tributos mencionados expresamente en la presente ordenanza.

ARTICULO 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales, y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2007.

ARTICULO 6°.- Encargar a la Gerencia de Administración de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Informática y Estadística, y Unidad de Imagen Institucional y Orientación al Usuario, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los veintisiete días del mes de julio del Dos Mil Siete.